

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los nueve días del mes de octubre del año dos mil quince, siendo las once horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura, ubicada en Paseo Vicente Guerrero N° 485, Colonia Morelos, en el Municipio de Toluca, Estado de México, se reunieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Infraestructura: Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza, Presidente Suplente del Comité de Información; Ubaldo Solís Pérez, Responsable de la Unidad de Información; Gamaliel Cano García, Contralor Interno y miembro del Comité; a efecto de celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Orden del Día

- 1.- Registro de asistencia y verificación del quórum legal.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3.- Resolución, fundamentación y motivación para la clasificación como información reservada de las bases de licitación de fecha 29 de octubre de 2002, convocatoria pública número: SCEM-CCA-01-02, concurso número: SCEM-CCA-01-02, concurso de la Concesión para la Construcción, Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (Circuito Exterior Mexiquense) con todos sus anexos, así como todos los actos que deriven de los mismos, el fallo de adjudicación, además de la información inherente a estudios y verificaciones que se establecen en el Título de Concesión.
- 4.- Asuntos Generales.

Desahogo de la Sesión

- 1.- Registro de asistencia y verificación del quórum legal.

En uso de la palabra el Presidente Suplente del Comité de Información Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza, Secretario Técnico, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció su amable presencia a la Segunda Sesión Extraordinaria de Comité de Información

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

de la Secretaría de Infraestructura, así mismo verificó el registro de asistencia y declaró la existencia del quórum legal para iniciar la sesión.

2.- Lectura y aprobación del Orden Día.

Para atender el segundo punto, el Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza, Secretario Técnico y Presidente Suplente del Comité, solicito a Ubaldo Solís Pérez, Responsable de la Unidad de Información dar lectura al Orden del Día, por lo que una vez leído se sometió a la aprobación de los miembros del Comité, siendo aprobado por unanimidad de votos de sus integrantes emitiendo el siguiente acuerdo:

ACUERDO CI-02-SE/01/2015.- Se aprueba el Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Infraestructura.

3.- Resolución, fundamentación y motivación para la clasificación como información reservada de las bases de licitación de fecha 29 de octubre de 2002, convocatoria pública número: SCEM-CCA-01-02, concurso número: SCEM-CCA-01-02, concurso de la Concesión para la Construcción, Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (Circuito Exterior Mexiquense) con todos sus anexos, así como todos los actos que deriven de los mismos, el fallo de adjudicación, además de la información inherente a estudios y verificaciones que se establecen en el Título de Concesión.

Para el desahogo de este punto el Titular de la Unidad de Información, señaló que con fundamento en los artículos 1; 6, apartado A, fracción I; y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo séptimo y décimo noveno, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción X; 20, fracción VI; 21; 28; 29 y 30 fracciones I, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 3.10, 3.11 fracción II, 3.12, 4.1, 4.4 y 4.5 de su Reglamento y los numerales primero y segundo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados en la "Gaceta del Gobierno", el treinta y uno de enero del dos mil cinco; El Comité de Información de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México es competente para conocer y resolver las peticiones señaladas en el punto número tres de la orden del día, agregando que:

Con fecha 3 de agosto y 7 de octubre del 2015, la Unidad de Información, recibió vía SAIMEX las solicitudes: 00170/SECOMUN/IP/2015, 00171/SECOMUN/IP/2015, 00172/SECOMUN/IP/2015, 00173/SECOMUN/IP/2015, 00174/SECOMUN/IP/2015, 00175/SECOMUN/IP/2015, 00176/SECOMUN/IP/2015, 00177/SECOMUN/IP/2015, 00178/SECOMUN/IP/2015 y 00199/SECOMUN/IP/2015, donde se solicita:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COMITÉ DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

En las primeras nueve solicitudes:

"Copia de las Bases de Licitación del concurso SCEM-CCA-01-02 para la adjudicación de la concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (Circuito Exterior Mexiquense), junto con todas sus modificaciones, apéndices y/o anexos correspondientes. Asimismo, se solicita copia de todas las actas de las juntas de aclaraciones celebradas en relación con el referido concurso SCEM-CCA-01-02, así como copia de todas las preguntas formuladas por los participantes de dicho concurso y de las respuestas a cada una de dichas preguntas."

En la decima solicitud:

"Cuando se le otorgo la concesión a la empresa OHL para la construcción del Circuito Exterior Mexiquense, ¿Qué otras empresas participaron en la licitación?, ¿Cuánto tiempo durara la concesión?, ¿Se han hecho estudios o verificaciones de cuantos automóviles transitan diariamente por dicho circuito?, ¿Se le dio algún tope de cobro en las tarifas por el uso que hacemos? nombre de los funcionarios involucrados en la autorización de la concesión."

Con la finalidad de dar seguimiento a lo anterior el responsable de la Unidad de Información, consultó mediante los oficios N° 229031000-15/2015, 229031000-15a/2015 y 229031000-15b/2015 al Sistema de Autopista, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares de Estado de México, a la Secretaría Particular del C. Secretario y a la Subsecretaría de Comunicaciones si se contaba con información para atender las solicitudes de información y una vez analizadas las respuestas, enviadas mediante los oficios 2291A0000/010/2015 y 229F10000/061/2015 y al antecedente de reserva de información realizado en el acuerdo de clasificación de Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Comunicaciones, del 29 de mayo de 2015, que a la letra dice: *"Se clasifica como información reservada del Título de Concesión del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (Circuito Exterior Mexiquense), incluyendo todas sus modificaciones y anexos, así como información referente a obras adicionales relativas al monumento bicentenario por el plazo de nueve años"*, este Comité determina que la información encuadra dentro de la hipótesis que contempla la fracción VI del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con base a las siguientes consideraciones:

La fracción VI del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, establece:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COMITÉ DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

"Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

I a V.-

VI.- Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no haya causado estado.

VII.- ..."

De la transcripción anterior, se desprende que cuando la información solicitada pueda tener como consecuencia que se pueda causar un daño o alterar un proceso de investigación mientras ésta no haya causado estado, la información solicitada deberá considerarse como reservada, ya que se podría alterar o perjudicar a alguna de las partes que intervienen en dichos procesos o juicios.

En apoyo a la anterior consideración la tesis número 1ª. VIII/2012 (10ª), sostenida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 656, de febrero del 2012, Libro V, Tomo 1, Décima Época, del Semanario Judicial de la Federación, y su Gaceta, que dice:

"INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).- Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COMITÉ DE INFORMACIÓN



lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada."

Ahora bien, de acuerdo a la información proporcionada por la Coordinación Jurídica de esta Secretaría, existen a la fecha ocho procesos jurisdiccionales pendientes de resolución relacionados con el Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (Circuito Exterior Mexiquense), lo que resulta notorio de la existencia de los mismos, para que sean tomados en consideración, y así estar en posibilidad de resolver las peticiones formuladas conforme a derecho.

Apoya la anterior consideración, la jurisprudencia con registro 174899, número 74, sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página novecientos sesenta y tres, Tomo XXIII, Materia Común, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Junio de 2006, Novena Época, que es del tenor literal siguiente:

"HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.- Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e



indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento."

De acuerdo a la información proporcionada por la Coordinación Jurídica de esta Secretaría los siguientes procesos jurisdiccionales guardan una estrecha relación con las solicitudes planteadas y que dan origen a que se actualice la hipótesis contemplada en la fracción VI del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México:

A).- Amparo Indirecto 871/2014-VI, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, contra actos de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el cual se encuentra suspendido, en virtud del recurso de queja interpuesto por la parte tercero interesada, misma que se encuentra radicada en el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con el número Q.A. 00076/2015, juicio de garantías en donde se señalan como actos reclamados los siguientes:

- 1.- El Título de Concesión de fecha 25 de febrero de 2003 (el "Título de Concesión"), mediante el cual el Gobierno del Estado de México (el "Gobierno del Estado"), por conducto de la Secretaría y con la participación del SAASCAEM, otorgó en favor de OHL la concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (el "Circuito Exterior Mexiquense").
- 2.- El Primer Convenio Modificadorio del Título de Concesión; celebrado el 16 de julio de 2004 entre la Secretaría y OHL, con la participación del SAASCAEM (la "Primera Modificación").
- 3.- El Cuarto Convenio Modificadorio del Título de Concesión, celebrado el 1º de octubre de 2007 entre la Secretaría y OHL, con la participación del SAASCAEM (la "Cuarta Modificación").
- 4.- El Quinto Convenio Modificadorio del Título de Concesión, celebrado el 14 de diciembre de 2012 entre la Secretaría y OHL con la participación del SAASCAEM (la quinta modificación).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

B).- Amparo Indirecto 579/2014-VII, radicado en el Juzgado Décimo Primero de Distrito con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, contra actos de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el cual se encuentra suspendido por interposición de un recurso de queja, en donde se señalan como actos reclamados los siguientes:

- 1.- El Título de Concesión de fecha 25 de febrero de 2003 (el "Título de Concesión"), mediante el cual el Gobierno del Estado de México (el "Gobierno del Estado"), por conducto de la Secretaría y con la participación del SAASCAEM, otorgó en favor de OHL la concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México mejor conocido como (el "Circuito Exterior Mexiquense").
- 2.- El Primer Convenio Modificatorio del Título de Concesión; celebrado el 16 de julio de 2004 entre la Secretaría y OHL, con la participación del SAASCAEM (la "Primera Modificación").
- 3.- El Cuarto Convenio Modificatorio del Título de Concesión, celebrado el 1º de octubre de 2007 entre la Secretaría y OHL, con la participación del SAASCAEM (la "Cuarta Modificación").
- 4.- El Quinto Convenio Modificatorio del Título de Concesión, celebrado el 14 de diciembre de 2012 entre la Secretaría y OHL con la participación del SAASCAEM (la quinta modificación).

C).- Amparo Indirecto 350/2015, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, contra actos de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, juicio de amparo en el que se encuentra corriendo el término para rendir el informe justificado, y se señalan como actos reclamados los siguientes:

- 1.- El Título de Concesión de fecha 25 de febrero de 2003 (el "Título de Concesión"), mediante el cual el Gobierno del Estado de México (el "Gobierno del Estado"), por conducto de la Secretaría y con la participación del SAASCAEM, otorgó en favor de OHL la concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (el "Circuito Exterior Mexiquense").
- 2.- El Primer Convenio Modificatorio del Título de Concesión; celebrado el 16 de julio de 2004 entre la Secretaría y OHL, con la participación del SAASCAEM (la "Primera Modificación").

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

3.- El Cuarto Convenio Modificadorio del Título de Concesión, celebrado el 1º de octubre de 2007 entre la Secretaría y OHL, con la participación del SAASCAEM (la "Cuarta Modificación").

4.- La ampliación del plazo de la Concesión y la autorización de los Incrementos Adicionales a las tarifas que se cobran en el Circuito Exterior Mexiquense, otorgados en el quinto convenio modificadorio del Título de Concesión, celebrado el 14 de diciembre de 2012 entre la Secretaría y OHL, con la participación del SAASCAEM (La Quinta Modificación).

5.- La omisión consistente en no disminuir el plazo del Título de Concesión y/o no dar por terminado anticipadamente el Título de Concesión y/o no establecer las nuevas condiciones aplicables a la Concesión, aun cuando OHL ya recuperó completamente su inversión (capital de riesgo efectivamente invertido) en el proyecto.

6.- El Sexto Convenio Modificadorio del Título de Concesión, supuestamente celebrado el 20 de enero de 2015 (la "Sexta Modificación").

7.- Cualquier solicitud y/o instrucción girada a OHL y/o al fiduciario, para que le sean entregados los recursos cobrados por OHL a los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense, desde el mes de enero de 2013, en relación con el denominado "Sistema Independiente de Verificación de Aforo Vehicular" ("SIVA"); y

8.- Cualquier acto por virtud del cual el Gobierno del Estado hubiera otorgado en favor de OHL una garantía de recuperación de la inversión en el Circuito Exterior Mexiquense y su rendimiento y/o se hubiera obligado a pagar a OHL el monto de dicha inversión y su rendimiento, que OHL no hubiera podido recuperar con cargo al proyecto, durante el plazo de la Concesión.

D).- Amparo Indirecto 381/2015, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, contra actos de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en el que se encuentra corriendo el término para rendir el informe justificado y se señalan como actos reclamados los siguientes:

1.- El Título de Concesión de fecha 25 de febrero de 2003 (el "Título de Concesión"), mediante el cual el Gobierno del Estado de México (el "Gobierno del Estado"), por conducto de la Secretaría y con la participación del SAASCAEM, otorgó en favor de OHL la concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (el "Circuito Exterior Mexiquense").

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

2.- El Primer Convenio Modificadorio del Título de Concesión; celebrado el 16 de julio de 2004 entre la Secretaría y OHL, con la participación del SAASCAEM (la "Primera Modificación").

3.- El Cuarto Convenio Modificadorio del Título de Concesión, celebrado el 1º de octubre de 2007 entre la Secretaría y OHL, con la participación del SAASCAEM (la "Cuarta Modificación").

4.- La ampliación del plazo de la Concesión y la autorización de los Incrementos Adicionales a las tarifas que se cobran en el Circuito Exterior Mexiquense, otorgados en el quinto convenio modificadorio del Título de Concesión, celebrado el 14 de diciembre de 2012 entre la Secretaría y OHL, con la participación del SAASCAEM (La Quinta Modificación).

5.- La omisión consistente en no disminuir el plazo del Título de Concesión y/o no dar por terminado anticipadamente el Título de Concesión y/o no establecer las nuevas condiciones aplicables a la Concesión, aun cuando OHL ya recuperó completamente su inversión (capital de riesgo efectivamente invertido) en el proyecto.

6.- El Sexto Convenio Modificadorio del Título de Concesión, supuestamente celebrado el 20 de enero de 2015 (la "Sexta Modificación").

7.- Cualquier solicitud y/o instrucción girada a OHL y/o al fiduciario, para que le sean entregados los recursos cobrados por OHL a los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense, desde el mes de enero de 2013, en relación con el denominado "Sistema Independiente de Verificación de Aforo Vehicular" ("SIVA"); y

8.- Cualquier acto por virtud del cual el Gobierno del Estado hubiera otorgado en favor de OHL una garantía de recuperación de la inversión en el Circuito Exterior Mexiquense y su rendimiento y/o se hubiera obligado a pagar a OHL el monto de dicha inversión y su rendimiento, que OHL no hubiera podido recuperar con cargo al proyecto, durante el plazo de la Concesión.

E).- Juicio Administrativo 147/2014, radicado en la Séptima Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, contra actos de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en el que la parte actora presentó recurso de revisión en contra de la sentencia de fecha 15 de diciembre de 2014 y se señalan como actos impugnados:

1. El Acuerdo delegatorio de facultades del Secretario de Comunicaciones del Estado de México, publicado el 24 de octubre de 2002 en la Gaceta de Gobierno;
2. El Título de Concesión;

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

3. El Acuerdo delegatorio de facultades del Secretario de Comunicaciones del Estado de México, publicado el 23 de octubre de 2003 en la Gaceta de Gobierno;
4. La Primera Modificación;
5. El Acuerdo delegatorio de facultades del Secretario de Comunicaciones del Estado de México, publicado el 25 de octubre de 2004 en la Gaceta de Gobierno;
6. La Segunda Modificación;
7. La Tercera Modificación;
8. La Cuarta Modificación;
9. El Acuerdo 01/2009.
10. La ampliación del plazo de la Concesión, la autorización de los Incrementos Adicionales y la autorización para que se capitalice la utilidad o rendimiento que OHL tiene derecho a cobrar con cargo al **Circuito Exterior Mexiquense**, previstos en la Quinta Modificación;
11. El Dictamen Único; y
12. Todos y cada uno de los reconocimientos realizados por el SAASCAEM y/o la Secretaría respecto de la inversión de OHL susceptible de ser recuperada, junto con el rendimiento correspondiente, con cargo al **Circuito Exterior Mexiquense**.

F).- Juicio Administrativo 442/2014, radicado en la Séptima Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, contra actos de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en el que la parte actora presentó recurso de revisión en contra de la sentencia de fecha 15 de diciembre de 2014, y se mencionan como actos impugnados:

1. El Acuerdo delegatorio de facultades del Secretario de Comunicaciones del Estado de México, publicado el 24 de octubre de 2002 en la Gaceta de Gobierno;
2. El Título de Concesión;
3. El Acuerdo delegatorio de facultades del Secretario de Comunicaciones del Estado de México, publicado el 23 de octubre de 2003 en la Gaceta de Gobierno;

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

4. La Primera Modificación;
5. El Acuerdo delegatorio de facultades del Secretario de Comunicaciones del Estado de México, publicado el 25 de octubre de 2004 en la Gaceta de Gobierno;
6. La Segunda Modificación;
7. La Tercera Modificación;
8. La Cuarta Modificación;
9. El Acuerdo 01/2009.
10. La ampliación del plazo de la Concesión, la autorización de los Incrementos Adicionales y la autorización para que se capitalice la utilidad o rendimiento que OHL tiene derecho a cobrar con cargo al **Circuito Exterior Mexiquense**, previstos en la Quinta Modificación;
11. El Dictamen Único; y
12. Todos y cada uno de los reconocimientos realizados por el SAASCAEM y/o la Secretaría respecto de la inversión de OHL susceptible de ser recuperada, junto con el rendimiento correspondiente, con cargo al **Circuito Exterior Mexiquense**.

G).- Juicio Administrativo 342/2014, radicado en la Séptima Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, contra actos de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en el que la parte actora presentó recurso de revisión en contra de la sentencia de fecha 15 de diciembre de 2014, señalándose como actos impugnados:

1. El Acuerdo delegatorio de facultades del Secretario de Comunicaciones del Estado de México, publicado el 24 de octubre de 2002 en la Gaceta de Gobierno;
2. El Título de Concesión;
3. La obligación (constitutiva de deuda) asumida por el Gobierno del Estado de México en el Título de Concesión, sin la autorización de la Secretaría de Finanzas y sin la participación de la Legislatura Estatal.
4. La obligación (constitutiva de deuda) asumida por el Gobierno del Estado en el Título de Concesión en favor de sociedades extranjeras.

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

5. El Acuerdo delegatorio de facultades del Secretario de Comunicaciones del Estado de México, publicado el 23 de octubre de 2003 en la Gaceta de Gobierno;
6. El Acuerdo o Convenio celebrado en diciembre de 2003 entre OHL y el Gobierno del Estado, en que supuestamente se convino que OHL pagara la contraprestación por \$157.4 millones de pesos.
7. Los pagos en especie de las contraprestaciones a cargo de OHL bajo el Título de Concesión.
8. La Primera Modificación;
9. La subsistencia de la afectación del fideicomiso de los derechos de cobro de las cuotas de peaje en el **Circuito Exterior Mexiquense**, en caso de terminación anticipada de la concesión.
10. El Acuerdo delegatorio de facultades del Secretario de Comunicaciones del Estado de México, publicado el 25 de octubre de 2004 en la Gaceta de Gobierno;
11. La Segunda Modificación;
12. La Tercera Modificación;
13. La Cuarta Modificación;
14. El Acuerdo 01/2009;
15. La ampliación del plazo de la Concesión, la autorización de los Incrementos Adicionales y la supuesta autorización para que se capitalice la utilidad o rendimiento que OHL tiene derecho a cobrar con cargo al **Circuito Exterior Mexiquense**, previstos en la Quinta Modificación.
16. El Dictamen Único;
17. Todos y cada uno de los reconocimientos realizados por el SAASCAEM y/o la Secretaría respecto de la inversión de OHL susceptible de ser recuperada, junto con el rendimiento correspondiente, con cargo al **Circuito Exterior Mexiquense**.

H).- Juicio Administrativo 154/2014, radicado en la Sexta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, contra actos de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en donde se previene a las partes para que informen respecto de los hechos señalados por la parte actora en su

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

escrito de fecha 6 de marzo del año 2015, señalándose como actos que se impugnaran:

1. La convocatoria correspondiente a la Licitación Pública SCEM-CCA-01-02, de fecha 28 de octubre de 2002; por no restringir la participación de empresas extranjeras que no cumplan con los requisitos legales para operar en el territorio mexicano que conforme a la ley de Inversión extranjera y de su reglamento, carecieren de los documentos como son: acreditar la legal constitución de dicha empresa en el país de origen, acreditar la personalidad jurídica de quien la representa y de que dichos documentos cumplen con los requisitos de los Tratados Internacionales; de haber obtenido la autorización por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Secretaría de Economía; de encontrarse registrada ante la Dirección General de Inversión Extranjera; el de haber renunciado a la protección de su gobierno convenido para ello la cláusula calvo en términos del artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en virtud de permitir que intervenga cualquier tipo de empresa extranjera;
2. Las bases y el procedimiento de licitación correspondiente al concurso y a la convocatoria pública número SCEM-CCA-01-02, de fecha 29 de octubre de 2002, que se integran con: antecedentes, pliego general de concurso, descripción del proyecto, descripción del concurso, requisitos de los participantes y de las proposiciones;
3. El acta de inscripción de los participantes del concurso SCEM-CCA-01-02;
4. El fallo del concurso SCEM-CCA-01-02, de fecha 31 de enero de 2003, emitido en favor de la empresa extranjera española **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.**, así como la nulidad del dictamen de fecha 31 de enero de 2003, que sirvió para emitir el fallo del citado concurso a favor de la empresa **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.**;
5. El Título de Concesión de fecha 25 de febrero de 2003, otorgado por el extinto Subsecretario de Infraestructura Carretera, Vial y de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México; título de concesión que fue fallado a favor de la empresa extranjera **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.** y ésta a su vez, se lo entregó a la empresa **CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.**;
6. Todas y cada una de las actualizaciones de la empresa **Concesionaria Mexiquense S.A. de C.V.**, realizadas al amparo del título de concesión que le fue otorgado para la construcción, operación, conservación y mantenimiento del **Sistema Carretero del Oriente del Estado de México mejor conocido como ("Circuito Exterior Mexiquense")**, derivado de la licitación pública SCEM-CCA-01-02." (sic).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

De lo antes expuesto, resulta evidente que existen en trámite ocho procesos jurisdiccionales pendientes de resolución, relativos al Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (Circuito Exterior Mexiquense), situación que hace evidente que de hacer pública la información pueda alterar el proceso de investigación, pues de hacer lo contrario se podría causar un menoscabo a la seguridad jurídica de alguna de las partes involucradas en los procesos jurisdiccionales a que se ha hecho referencia.

De acuerdo a los principios que rigen el derecho de accesos a la información pública gubernamental la reserva de información debe acompañarse de una prueba de daño esto es distinguir el daño presente, el daño probable y el específico que para el presente caso se desglosan de la siguiente forma:

Daño Presente: Como lo hizo ver la Coordinación Jurídica actualmente existen 8 procedimientos jurisdiccionales relacionados con las solicitudes de información 00170/SECOMUN/IP/2015, 00171/SECOMUN/IP/2015, 00172/SECOMUN/IP/2015, 00173/SECOMUN/IP/2015, 00174/SECOMUN/IP/2015, 00175/SECOMUN/IP/2015, 00176/SECOMUN/IP/2015, 00177/SECOMUN/IP/2015, 00178/SECOMUN/IP/2015 y 00199/SECOMUN/IP/2015, dichos procedimientos actualmente son investigados por los órganos jurisdiccionales antes señalados, por lo que divulgar la información relacionada con los expedientes correspondientes podría alterar el curso de la investigación y su divulgación podría causar un serio e irreparable daño a las partes de dichos juicios.

Daño Probable: Al tratarse de información contenida en documentos cuya divulgación puede alterar las estrategias procesales de las partes es viable reservar la información, pues a efecto de que no alterar las investigaciones procesales ni causar daño a una o ambas de las partes del juicio y para salvaguardar dicha imparcialidad y evitar alterar su desarrollo, este Comité de Información debe reservar la información solicitada y que ha quedado descrita con anterioridad.

Daño Específico: De lo señalado con anterioridad se desprende que existen en particular cuatro procedimientos jurisdiccionales en materia de amparo cuyo objeto guarda relación en lo sustantivo con las solicitudes de información 00170/SECOMUN/IP/2015, 00171/SECOMUN/IP/2015, 00172/SECOMUN/IP/2015, 00173/SECOMUN/IP/2015, 00174/SECOMUN/IP/2015, 00175/SECOMUN/IP/2015, 00176/SECOMUN/IP/2015, 00177/SECOMUN/IP/2015, 00178/SECOMUN/IP/2015 y 00199/SECOMUN/IP/2015, así como cuatro procedimientos de carácter administrativo, relacionados sustancialmente con las solicitudes antes citadas, por lo que proporcionar la información en este momento puede alterar el curso de las investigaciones, por lo que no se considera viable proporcionar la información relacionada con el Circuito Exterior Mexiquense en los términos solicitados.

De lo antes señalado se desprende que la información solicitada encuadra dentro de lo dispuesto por el artículo 20, fracción VI, de la Ley de Transparencia de nuestra entidad, por lo que en concordancia con el artículo 19 de la misma legislación que restringe el derecho de acceso a la información pública cuando se trata de información

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COMITÉ DE INFORMACIÓN



clasificada como reservada, por lo que no es de considerarse que se viola disposición alguna, pues como ya se señaló, la reserva atiende a la tutela de un interés jurídico ajeno a la publicidad de información, que es preservar el orden jurisdiccional al tratarse de asuntos aun pendientes de resolver por los órganos jurisdiccionales correspondientes, por lo que debe reservarse la información correspondiente.

Por lo anterior, este Comité de Información, estima que se actualiza la hipótesis contenida en la fracción VI del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es decir, que en el caso a estudio existen juicios o procesos pendientes de resolverse, y que de proporcionar la información solicitada se podría causar un perjuicio o daño a alguna de las partes involucradas en los juicios citados con antelación, por ende, se reitera el acuerdo de clasificación de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la entonces Secretaría de Comunicaciones, del 29 de mayo de 2015 y por la que se clasificó como "información reservada del Título de Concesión del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (Circuito Exterior Mexiquense), incluyendo todas sus modificaciones y anexos, así como información referente a obras adicionales relativas al monumento bicentenario por el plazo de nueve años".

De igual forma se clasifica como reservada, por el plazo de nueve años la información solicitada, en términos del numeral 22 de la ley de la materia, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejasen de existir los motivos de su reserva. Esto con fundamento en las disposiciones legales y los razonamientos antes expuestos, quedando aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Infraestructura los siguientes acuerdos:

ACUERDO CI-02-SE/02/2015.- El Comité de Información de la Secretaría de Infraestructura reitera el acuerdo de clasificación de información de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la entonces Secretaría de Comunicaciones, del 29 de mayo de 2015 y por la que se clasificó como "información reservada del Título de Concesión del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (Circuito Exterior Mexiquense), incluyendo todas sus modificaciones y anexos, así como información referente a obras adicionales relativas al monumento bicentenario por el plazo de nueve años"

ACUERDO CI-02-SE/03/2015.- El Comité de Información de la Secretaría de Infraestructura reserva por un periodo de nueve años la convocatoria correspondiente a la Licitación Pública SCEM-CCA-01-02, de fecha 28 de octubre de 2002; las bases y el procedimiento de licitación correspondiente al concurso y la convocatoria pública número SCEM-CCA-01-02, de fecha 29 de octubre de 2002 y todos sus anexos, así como el fallo del concurso SCEM-CCA-01-02, de fecha 31 de enero de 2003 incluidos sus anexos y todos los actos que deriven de los mismos, el fallo de adjudicación, además de la información inherente a estudios y verificaciones que se establecen en el Título de Concesión.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

4.- Asuntos Generales.

Se pregunta a los integrantes del Comité de Información, si hay algún asunto general que tratar y al no haber se concluyen los puntos de la Orden de Día, dando por terminada la Sesión.

Finalmente, el Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza, Presidente Suplente del Comité de Información y Secretario Técnico de la Secretaría de Infraestructura agradeció la asistencia y clausuró la Sesión a las doce horas del día nueve de octubre del dos mil quince, firmando al calce la presente Acta, los que en ella intervienen para su debida constancia legal.

Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza
Presidente Suplente del Comité de Información
y Secretario Técnico
(Rubrica)

Ubaldo Solís Pérez
Responsable de la Unidad de Información y
Director de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rubrica)

Gamaliel Cano García
Contralor Interno y Miembro del
Comité de Información
(Rubrica)

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COMITÉ DE INFORMACIÓN**